



Recomendaciones sugeridas a los Estados examinados en el 28º periodo de sesiones del examen periódico universal, 6–17 de noviembre de 2017

Índice	
Página	Página
Argentina 1	Perú 15
Benín 3	República Checa 17
Corea del Sur 5	Sri Lanka 18
Ghana 7	Suiza 20
Guatemala 9	Ucrania 22
Japón 10	Zambia 24
Pakistán 12	

Recomendaciones al gobierno de Argentina

SEGUIMIENTO DEL EXAMEN ANTERIOR

- Implementar sin demora la ley que establece el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, conforme requiere el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS

- Garantizar el acceso a los derechos humanos fundamentales para todas las personas, incluidas las personas de nacionalidad extranjera que residen en Argentina, independientemente de su estatus migratorio.
- Garantizar la entrada en Argentina a las personas migrantes sobre la base de la no discriminación respecto de su origen o nacionalidad.
- Garantizar el debido proceso y el acceso efectivo a la justicia y la reparación para las personas migrantes y refugiadas.
- Garantizar que el uso de alternativas a la detención que restringen la libertad de las personas migrantes se fundamente en la ley y sea necesario y proporcionado en todas las situaciones.
- Derogar el Decreto de Necesidad y Urgencia Núm. 70/2017 y garantizar el cumplimiento de la Ley de Migraciones Núm. 25.871, conforme se promulgó en 2004, y asegurar que cualquier cambio futuro en el marco legal migratorio se lleva a cabo mediante un debate transparente en el Congreso.
- Desarrollar un programa de integración local de personas refugiadas.

SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Garantizar que todas las regiones adopten las políticas y los protocolos necesarios y asignar recursos adecuados para garantizar el acceso al aborto legal en condiciones de igualdad en todas las regiones del país.
- Garantizar que todos los métodos de aborto estén disponibles en el sistema de salud pública.
- Adoptar una política de documentación y asesoramiento respecto a servicios de aborto en todo el país y recopilar datos desglosados sobre su implementación.
- Garantizar que las mujeres, las niñas y los trabajadores y trabajadoras de la salud no son objeto de sanciones penales por buscar, practicar u obtener un aborto en ninguna circunstancia, y que todas las mujeres y las niñas tienen acceso a una atención post aborto de calidad, con independencia de que el aborto sea legal o no.
- Iniciar en el Congreso un debate serio e informado sobre la despenalización del aborto, de acuerdo con el derecho y las normas internacionales.
- Garantizar la implementación de la Ley de Educación Sexual Integral en todo el país, y vigilar su aplicación en todas las provincias.
- Garantizar la existencia de servicios de salud integrales y accesibles a los/las jóvenes en todo el país, incluidos servicios e información de salud sexual y reproductiva, aborto legal, y asesoramiento, análisis y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual/VIH, que respeten la intimidad y la confidencialidad del/la paciente y su consentimiento informado de acuerdo con la “capacidad progresiva” de los/las jóvenes.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Garantizar la implementación efectiva del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2017-2019, establecido por la Ley Núm. 26.485.
- Crear un registro de casos de violencia contra las mujeres con datos desglosados para el diseño de políticas públicas mejores y más efectivas.
- Dar prioridad al papel del Consejo Nacional de las Mujeres y garantizar que cuenta con apoyo político y vínculos con los organismos estatales pertinentes, y adoptar un enfoque integrado en materia de violencia contra las mujeres, que disponga de suficientes recursos humanos, económicos e institucionales.

PUEBLOS INDÍGENAS

- Garantizar la ampliación y plena aplicación de la Ley de Emergencia Núm. 26.160, para evitar que los pueblos indígenas sean desalojados o expulsados de sus tierras ancestrales sin su consentimiento.
- Promover el reconocimiento de la propiedad legal de los pueblos indígenas mediante leyes elaboradas y acordadas con dichos pueblos, y desarrollar una política integral y un marco legal sobre la consulta y el consentimiento libre, previo e informado.
- Respetar el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados y a dar su consentimiento libre, previo e informado antes de que se adopten medidas legales y administrativas que puedan afectar a sus derechos.
- Investigar las denuncias sobre hostigamiento y criminalización de los pueblos indígenas, garantizar el debido proceso y el juicio justo en los casos penales, y garantizar que no se utilicen leyes antiterroristas para penalizar reclamaciones legítimas por parte de los pueblos indígenas.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice, insulte o discrimine a defensores y defensoras de los derechos humanos, por ejemplo catalogando a estas personas como

“delincuentes, agentes extranjeros, terroristas, amenazas para la seguridad nacional o moralmente corruptas”.

- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras, y llevar ante la justicia a las personas que sean sospechosas de ser penalmente responsables de tales delitos.
- Reconocer la importante labor de las mujeres defensoras de los derechos humanos y de los defensores y defensoras LGBTI y garantizar su protección efectiva frente a las amenazas y la violencia por motivos de género relacionadas con su trabajo o con su identidad de género o presunta identidad de género.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

- Garantizar el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, impidiendo regulaciones regresivas que limiten o restrinjan desproporcionadamente esos derechos.
- Combatir los estereotipos que estigmatizan a los y las líderes sociales.
- Desarrollar y hacer públicas las normas sobre el uso de la fuerza por parte de los agentes durante el control policial de las manifestaciones, de acuerdo con el Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y los Principios de la ONU Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias.
- Garantizar la libertad de la líder social Milagro Sala, conforme a la Opinión 31/2016 del Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria.

IMPUNIDAD POR CRÍMENES COMETIDOS EN EL PASADO

- Intensificar los esfuerzos para llevar ante la justicia, sin más demora, a todas las personas sospechosas de ser penalmente responsables de crímenes de derecho internacional y violaciones de derechos humanos cometidos durante el régimen militar, incluidos los agentes no estatales, como por ejemplo los propietarios y el personal de las empresas pertinentes.
- Proteger la seguridad y la integridad física de testigos y acusados en los procedimientos, garantizando la aplicación completa y efectiva de medidas de protección.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

- Garantizar la plena implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública en las tres ramas del poder público.

DESAPARICIÓN FORZADA

- Adoptar urgentemente todas las medidas necesarias para encontrar a Santiago Maldonado, que fue víctima de desaparición forzada en agosto de 2017.

ÓRGANOS NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Designar un/a nuevo/a Defensor/a del Pueblo para que este órgano pueda desempeñar su mandato de manera integral y efectiva.

MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Aceptar los procedimientos de investigación y comunicaciones entre Estados que dispone el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Recomendaciones al gobierno de Benín

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Garantizar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos actúe de conformidad con los Principios de París, especialmente en términos de independencia económica, y que disponga de recursos humanos y materiales suficientes para ejercer su mandato de manera efectiva.

PENA DE MUERTE

- Revisar y modificar todas las leyes pertinentes para eliminar todas las disposiciones relativas a la pena de muerte para todos los delitos.
- Conmutar las penas de muerte impuestas a los 14 hombres que siguen en espera de ejecución a pesar de que una sentencia del Tribunal Constitucional aboliera la pena de muerte en 2016.

TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

- Promulgar y hacer cumplir leyes que penalicen la tortura.
- Establecer un mecanismo nacional de prevención, tal como dispone el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y como se recomendó en su examen de 2008.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Derogar la legislación que restringe indebidamente el derecho a la libertad de expresión, incluidas las disposiciones del Código de Información y Comunicación que tipifican como delitos la difamación, la ofensa o las injurias al jefe del Estado.
- Tomar medidas para proteger a periodistas, defensores y defensoras de los derechos humanos y activistas políticos frente a las detenciones arbitrarias, incluso mediante la adopción de una ley de protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos.

REUNIÓN PACÍFICA Y USO DE LA FUERZA

- Tomar medidas para proteger el derecho de reunión pacífica, lo cual incluye facilitar activamente la celebración de manifestaciones.
- Comprometerse a revisar el marco jurídico para eliminar cualquier restricción indebida al derecho de reunión pacífica.
- Tomar medidas para prevenir el uso excesivo y arbitrario de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, en particular durante las manifestaciones.
- Reformar el marco jurídico relativo al uso de la fuerza para que se ajuste al derecho y las normas internacionales.
- Asignar recursos suficientes y proporcionar formación adecuada a las fuerzas de seguridad, especialmente en relación con los derechos humanos.
- Garantizar investigaciones independientes sobre todas las denuncias de uso excesivo o arbitrario de la fuerza y hacer comparecer ante la justicia, en juicios con las debidas garantías, a las personas sospechosas de tener responsabilidad penal.

CONDICIONES DE RECLUSIÓN

- Elaborar una estrategia para reducir la población reclusa, incluso mediante la sustitución de la detención por otras medidas, tales como penas no privativas de libertad para los menores de edad o la libertad bajo fianza en espera de juicio.
- Garantizar que las condiciones de reclusión cumplan las normas internacionales, en particular las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y las Reglas de la ONU para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).
- Garantizar que las personas detenidas reciben alimentos y agua suficientes, tienen acceso a servicios médicos adecuados y reciben atención apropiada.

PENA DE MUERTE

- Conmutar las penas de muerte impuestas a los 14 reclusos que siguen en espera de ejecución a pesar de que una sentencia del Tribunal Constitucional aboliera la pena capital en 2016.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 19 de marzo de 2010, aplicarla plenamente en la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas o de otros Estados Partes.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.

Recomendaciones al gobierno de Corea del Sur

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Garantizar transparencia en el método de selección y designación del presidente o presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, en consulta con los grupos de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes.
- Permitir a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea —u otros órganos de control externo— investigar incidentes de muertes o lesiones graves causadas por el uso de la fuerza por parte de agentes encargados de hacer cumplir la ley, con independencia de que haya investigaciones penales en curso, incluso mediante la reforma de las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional de Derechos Humanos.

LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA

- Garantizar con urgencia que los agentes encargados de hacer cumplir la ley sospechosos de ser penalmente responsables de uso innecesario o excesivo de la fuerza —incluido el uso del cañón de agua que causó la muerte de Baek Nam-gi— así como su(s) superior(es), comparecen sin demora ante la justicia en juicios con las debidas garantías.
- Empezar la revisión de las normas existentes sobre el uso de cañones de agua durante la vigilancia de manifestaciones para garantizar su conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
- Garantizar el pleno disfrute del derecho a la libertad de reunión pacífica, incluida una clara presunción jurídica favorable a la celebración de reuniones.
- Garantizar que el enfoque general de las autoridades en relación con la actuación policial en reuniones se propone facilitar las reuniones pacíficas en vez de prohibirlas.
- Garantizar que las leyes y normas que regulan el uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se ajusten al derecho y las normas internacionales, incluidos los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciban la capacitación correspondiente.
- Empezar una revisión exhaustiva de la Ley Reguladora del Derecho de Reunión y Manifestación para armonizarla con las obligaciones contraídas por la República de Corea en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y precisar que la función de las autoridades gubernamentales es facilitar el derecho de reunión pacífica.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ASOCIACIÓN / DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Abolir o reformar de manera esencial la Ley de Seguridad Nacional para que se ajuste al derecho y las normas internacionales de los derechos humanos, y garantizar que no se utiliza arbitrariamente o con el propósito de hostigar y restringir el derecho a la libertad de expresión, opinión y asociación.

- Poner en libertad inmediata e incondicional a todas las personas, incluidas las que defienden los derechos humanos, injustamente acusadas y condenadas a penas de prisión sólo por ejercer de manera legítima su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.

OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- Poner en libertad inmediata e incondicional a todas las personas encarceladas únicamente por ejercer su derecho a negarse a realizar el servicio militar ante la falta de un verdadero servicio civil alternativo, y abstenerse de encarcelar a objetores de conciencia en el futuro.
- Eliminar los antecedentes penales y proporcionar una indemnización adecuada a los objetores de conciencia encarcelados por negarse a realizar el servicio militar a causa de sus convicciones.
- Reformar la legislación nacional para que esté en consonancia con el derecho y las normas internacionales de los derechos humanos, garantizando que se reconozca la objeción de conciencia y que las personas puedan registrar su objeción.
- Garantizar que, si no se les exime totalmente del servicio militar, los objetores de conciencia tienen la opción de realizar un servicio alternativo adecuado, de carácter verdaderamente civil y no punitivo, bajo control civil y de una duración comparable a la del servicio militar.

DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI

- Adoptar un ley integral contra la discriminación, que garantice a las personas LGBTI la protección de sus derechos humanos.
- Revocar el artículo 92.6 de la Ley Penal Militar, que prohíbe y penaliza las relaciones sexuales de mutuo acuerdo entre personas del mismo sexo en el ejército.
- Proteger a todas las personas contra la apología del odio y la violencia, con independencia de su origen étnico, género, orientación sexual o presunta orientación sexual o identidad de género o presunta identidad de género.

PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

- Garantizar que no se detiene arbitrariamente a las personas solicitantes de asilo y que la detención sólo se utiliza como último recurso en casos en los que sea necesaria y proporcionada para una finalidad legítima.
- Garantizar el derecho de todas las personas detenidas a asistencia letrada, atención médica y condiciones humanas de reclusión.
- Instaurar políticas y sistemas que garanticen la protección efectiva de las personas refugiadas y solicitantes de asilo y que les permitan cubrir sus necesidades básicas de manera coherente con los derechos y dignidad humanos.
- Empezar una revisión del proceso de ayuda al reasentamiento para las personas que llegan de Corea del Norte, y garantizar que dichas personas son recluidas por el periodo más breve posible y que su reclusión se ajusta al derecho y las normas internacionales, en particular proporcionándoles sin demora acceso a sus familiares y amistades, asesoramiento legal y organizaciones de la sociedad civil de su elección durante todo el periodo de detención y durante los interrogatorios.

TRABAJADORES Y TRABAJADORAS MIGRANTES

- Permitir un mayor grado de flexibilidad en cuanto al plazo que tienen los trabajadores y trabajadoras migrantes para conseguir un nuevo empleo.
- Modificar la actual Ley del Sistema de Permiso de Empleo para garantizar que no se restringen ni rechazan solicitudes de ampliación de visados sobre la base de que los trabajadores o trabajadoras migrantes hayan cambiado de empleo.

- Revocar el artículo 63 de la Ley de Normas Laborales y garantizar que los derechos que protege, en particular los relativos a horas de trabajo, descansos diarios y días de descanso semanales retribuidos, se amplían a todos los trabajadores y trabajadoras, incluidos los trabajadores y trabajadoras migrantes, con independencia del sector en el que trabajen.
- Ratificar y aplicar los cuatro convenios fundamentales de la OIT: Convenio Núm. 29 sobre el Trabajo Forzoso u Obligatorio, Convenio Núm. 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, Convenio Núm. 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, y Convenio Núm. 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.

PENA DE MUERTE

- Conmutar sin demora todas las condenas a muerte por penas de prisión y establecer una moratoria oficial de todas las ejecuciones, en espera de que se declare la abolición absoluta de la pena de muerte.
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.
- Adherirse con prontitud a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.

Recomendaciones al gobierno de Ghana

PENA DE MUERTE

- Abolir la pena de muerte para todos los delitos.
- Hasta que se declare la abolición absoluta de la pena de muerte:
 - Conmutar las penas de muerte de todos los presos en espera de ejecución por penas de prisión.
 - Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones.
 - Revisar todos los casos de presos condenados a muerte para detectar cualquier posible error judicial.
 - Proporcionar a todos los presos condenados a la pena capital, independientemente de los medios, asistencia jurídica adecuada y efectiva para recurrir sus sentencias condenatorias y penas de muerte.
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

CONDICIONES DE RECLUSIÓN

- Establecer un mecanismo nacional de prevención, conforme a los requisitos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por Ghana en septiembre de 2016.
- Persistir en los esfuerzos para reducir el hacinamiento en el sistema penitenciario y los centros de detención, con medidas tales como la adopción y aplicación de legislación conforme a las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos.

DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

- Persistir en los esfuerzos para garantizar la plena aplicación de Ley sobre Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Familiar de 2007.
- Acelerar la adopción y aplicación de leyes que prohíban las prácticas perjudiciales para las mujeres y las niñas, tales como la *trokosi*¹ y la mutilación genital femenina, y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Reconocer públicamente la labor de quienes defienden los derechos humanos, incluidas las mujeres defensoras y las personas que enfrentan peligros y amenazas específicos, como las que trabajan por los derechos LGBTI, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.

DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI

- Defender los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, tal y como establece la Constitución de Ghana, incluso mediante la promulgación de legislación específica de protección contra la discriminación hacia las personas LGBTI.
- Derogar el artículo 104.1.b del Código Penal, que tipifica como delito el “trato carnal antinatural [...] de cualquier persona de 16 años o mayor con su consentimiento”, como ya se recomendó en el anterior examen de Ghana.²
- Promulgar legislación que garantice protección frente a la violaciones y las agresiones sexuales para todas las personas, independientemente de su sexo, género, orientación sexual o identidad de género, y llevar ante la justicia a los sospechosos de responsabilidad penal por tales delitos.

DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EXTRACTIVO

- Garantizar la protección de los derechos humanos en los protocolos operativos de las fuerzas de seguridad del Estado para que sean compatibles con las normas internacionales sobre el uso de la fuerza, en particular al abordar los casos de tala ilegal, minería o conflictos sociales entre inversores y comunidades locales.
- Incluir garantías en materia de derechos humanos en el proyecto de ley minera, el proyecto de ley (de prospección, desarrollo y producción) petrolera, el proyecto de ley energética, así como en las políticas y normativas relacionadas.
- Garantizar la regulación adecuada de las empresas extractivas, incluida la relativa al impacto humano, social y medioambiental.
- Exigir legalmente a las empresas que ejerzan la diligencia debida en materia de derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales.
- Reforzar urgentemente las salvaguardias medioambientales en la legislación aplicable para garantizar que las personas estén protegidas frente a la contaminación del agua, el aire y el suelo por parte de las empresas extractivas.

DESALOJOS FORZOSOS

- Introducir legislación que prohíba explícitamente los desalojos forzosos, y elaborar y emitir directrices para garantizar que los desalojos se llevan a cabo de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, incluidos los Principios Básicos y Directrices de la ONU sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo.

¹ Práctica de enviar a niñas como esclavas a templos para servir a los sacerdotes.

² Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Ghana, (A/HRC/22/6), recomendaciones 126.16 (Francia), 126.17 (Eslovenia), 126.18 (República Checa), 126.22 (España).

- Declarar una moratoria de los desalojos colectivos hasta que se adopten salvaguardias jurídicas y de procedimiento adecuadas para garantizar que todos los desalojos cumplen las normas internacionales de derechos humanos.
- Elaborar una política nacional de vivienda para proteger y hacer realidad el derecho de todas las personas a una vivienda adecuada.
- Proporcionar recursos efectivos a todas las personas que hayan sido víctimas de desalojo forzoso, incluida una vivienda alternativa adecuada e indemnización por cualquier pérdida o daños a la propiedad.
- Incluir salvaguardias adecuadas contra los desalojos forzosos y mejorar las disposiciones relativas al reasentamiento en el proyecto de ley de tierras (Enmienda).

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- Reforzar la impartición de educación en derechos humanos para agentes de policía en activo e incluir materiales relevantes de educación en derechos humanos en el currículo de formación de cadetes.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Ratificar sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 6 de febrero de 2007, aplicarla plenamente en la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas o de otros Estados Partes.

Recomendaciones al gobierno de Guatemala

IMPUNIDAD POR CRÍMENES COMETIDOS EN EL PASADO

- Garantizar investigaciones inmediatas, independientes, imparciales y efectivas y, si hay pruebas admisibles suficientes, enjuiciamientos sobre todas las denuncias de crímenes de derecho internacional y abusos y violaciones de derechos humanos cometidos durante el conflicto armado interno, y hacer comparecer a las personas sospechosas de tener responsabilidad penal en juicios con las debidas garantías en los que no se recurra a la pena de muerte.
- Adoptar todas las medidas necesarias para superar los obstáculos estructurales que dificultan las investigaciones y los juicios.
- Aprobar el establecimiento de una Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición, y garantizar que dispone de los recursos necesarios para desempeñar su labor eficazmente.
- Ratificar sin reservas la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 6 de febrero de 2007, incorporarla plenamente a la legislación nacional y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.

INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

- Adoptar todas las medidas necesarias para consolidar los recientes esfuerzos de lucha contra la impunidad, incluidas medidas legislativas, institucionales y estructurales para reforzar la efectividad y la independencia del sistema de justicia.

VIOLENCIA DE GÉNERO

- Aplicar medidas efectivas y coordinadas para prevenir la discriminación y la violencia de género, especialmente contra las mujeres jóvenes, las niñas y las personas LGBTI.
- Intensificar los esfuerzos para llevar a cabo investigaciones inmediatas, imparciales y efectivas de todos los casos de violencia de género y hacer comparecer a las personas sospechosas de responsabilidad penal en juicios con las debidas garantías.
- Garantizar que quienes sobreviven a la violencia tienen acceso a la justicia y a reparaciones oportunas, que incluyan atención médica y servicios de apoyo.
- Tomar medidas efectivas para abordar las elevadas tasas de embarazos de niñas y adolescentes, y garantizar que todas las mujeres y las niñas tienen acceso efectivo a programas educativos y servicios de salud sexual y reproductiva, incluido el aborto, sin temor a sufrir discriminación o criminalización.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Reconocer públicamente la legitimidad de la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos y garantizar su protección efectiva mediante estrategias integrales.
- Poner fin inmediatamente al uso indebido del sistema de justicia para intimidar, hostigar y desacreditar a los defensores y defensoras de los derechos humanos, e iniciar investigaciones disciplinarias y penales inmediatas, exhaustivas e imparciales sobre las personas sospechosas de utilizar indebidamente el sistema de justicia para criminalizar a defensores y defensoras.
- Abrir investigaciones oportunas, independientes, imparciales y eficaces sobre los ataques y amenazas contra defensores y defensoras de los derechos humanos y llevar a las personas sospechosas de responsabilidad penal ante la justicia en juicios justos.
- Desarrollar y aplicar políticas públicas para proteger a los defensores y defensoras con arreglo a las sentencias vinculantes dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.³
- Abordar las causas estructurales de los conflictos sociales relacionados con la prospección y explotación de recursos naturales, sobre la base del respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, incluidos sus derechos al territorio, a un medio ambiente sano y a dar su consentimiento libre, previo e informado, y asegurarse de que se garanticen sus derechos a la hora de planificar e implementar tales proyectos.

PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES

- Asumir la responsabilidad central de la protección de las personas deportadas, garantizando que se dispone de los recursos necesarios en vista del aumento del número de personas deportadas.
- Aplicar procedimientos efectivos en los servicios consulares y centros de recepción para identificar a las personas deportadas en peligro y brindarles protección, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los niños y niñas, los pueblos indígenas, las mujeres y las personas LGBTI.
- Garantizar que todos los programas de recepción, reintegración y protección para personas migrantes deportadas tengan en cuenta los derechos y las necesidades específicas de protección de las mujeres, los pueblos indígenas, las personas LGBTI y los niños y niñas no acompañados.

PENA DE MUERTE

- Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones y abolir la pena de muerte para todos los delitos.
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 28 de agosto de 2014. Serie C, Núm. 283.

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

Recomendaciones al gobierno de Japón

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Tomar medidas inmediatas para establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, imparcial y digna de crédito en consonancia con los Principios de París, dotada de competencia para recibir y examinar denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por las autoridades públicas, y que cuente con recursos económicos y humanos adecuados.

PENA DE MUERTE

- Declarar una moratoria oficial de las ejecuciones como primer paso para abolir la pena de muerte, y conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión.
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
- Garantizar procesos efectivos de identificación de personas acusadas o declaradas culpables de delitos punibles con la muerte que pudieran tener discapacidad mental o intelectual, y remitirlas a la evaluación de expertos.
- Garantizar que las condiciones de reclusión se ajusten a las normas internacionales, como las Reglas Mínimas revisadas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y el Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión.

DISCRIMINACIÓN

- Incorporar una legislación integral contra la discriminación para brindar a todas las personas igual protección contra la discriminación por cualquier motivo, incluida la basada en la orientación sexual o la identidad de género.
- Reconocer los matrimonios entre personas del mismo sexo sobre la misma base y con los mismos derechos que los matrimonios entre personas de distinto sexo.
- Garantizar el derecho de todas las personas a la protección frente a la vigilancia ilegal de las comunicaciones, permitiendo sólo distinciones y diferencias de trato que sean razonables, objetivas y basadas en motivos legítimos preponderantes, y evitando distinciones y diferencias de trato generalizadas, como por ejemplo entre ciudadanos y no ciudadanos, o centradas en comunidades religiosas concretas en general.
- Proporcionar formación efectiva a los trabajadores y trabajadoras de los servicios públicos sobre la aplicación de las leyes y normas antidiscriminación y, cuando corresponda, sobre el entendimiento intercultural, para combatir los prejuicios y los comportamientos o el lenguaje discriminatorios por parte de los funcionarios públicos.
- Permitir a las personas modificar su nombre y su género legal mediante un procedimiento rápido, accesible y transparente y de acuerdo con el sentido de identidad de género de la persona, y suprimir el requisito de someterse a evaluación psiquiátrica y obtener un diagnóstico, otros requisitos médicos, el requisito previo de estar soltero/a, y otras restricciones que vulneren los derechos humanos para conseguir el reconocimiento legal de la identidad de género.
- Garantizar que los tratamientos de salud específicos para personas transgénero y los procedimientos de confirmación de género, como el tratamiento hormonal, la cirugía y el apoyo psicológico, sean accesibles para las personas transgénero, que den su consentimiento informado, y garantizar que dichos procedimientos forman parte de los planes de seguros y los sistemas de salud pública.

EL SISTEMA MILITAR DE ESCLAVITUD SEXUAL ANTES Y DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

- Proporcionar sin demora reparación plena y efectiva a toda persona que haya sufrido perjuicio como consecuencia directa del sistema militar de esclavitud sexual, incluidas las supervivientes, las víctimas no supervivientes y sus familias, independientemente de su nacionalidad.
- Ofrecer, además de una indemnización económica, otras formas de reparación identificadas por las supervivientes, tales como medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, así como la plena aceptación de la responsabilidad, el reconocimiento público del daño infligido y la petición de disculpas sin reservas.
- Rechazar y refutar medidas o declaraciones de las autoridades gubernamentales o de personalidades públicas que puedan socavar los derechos de las supervivientes, incluida su capacidad de obtener reparación y acceder a la justicia ante los tribunales.
- Trabajar con el gobierno de Corea del Sur y otros países afectados, para garantizar el establecimiento de sistemas efectivos de aplicación de medidas de reparación para las supervivientes, que tengan en cuenta la opinión de dichas supervivientes y sus necesidades.
- Garantizar la no repetición incluyendo un relato fiel del sistema militar japonés de esclavitud sexual en las descripciones históricas, los documentos públicos y los libros de texto utilizados en el sistema educativo de Japón.

PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES

- Garantizar que el proceso de determinación de la condición de refugiado se realiza de manera imparcial, efectiva y transparente, de conformidad con el derecho y las normas internacionales, incluida la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Ratificar sin reservas la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Promover, proteger y respetar los derechos humanos de todos los trabajadores y trabajadoras migrantes y sus familiares, independientemente de su situación, y en particular tomar medidas adecuadas para proteger sus derechos en el trabajo, sin discriminación.
- Garantizar que los empleadores sospechosos de ser responsables de abusos contra los derechos humanos de los trabajadores y trabajadoras migrantes comparecen prontamente ante la justicia, incluso mediante procesos penales cuando corresponda.

RATIFICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Reconocer sin demora la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y considerar comunicaciones presentadas por las víctimas o en favor de víctimas (artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas).
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.
- Ratificar sin reservas el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Recomendaciones al gobierno de Pakistán

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, RATIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN NACIONAL

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Ratificar sin reservas la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, incorporarla a la legislación nacional y reconocer la

competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones de víctimas o en favor de víctimas y de otros Estados Partes.

- Adherirse con prontitud al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo plenamente en la legislación nacional.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.
- Ratificar la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1966.
- Aplicar de manera efectiva las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), lo que incluye reformar las normas y manuales penitenciarios en todas las provincias.
- Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.
- Garantizar que los tratamientos de salud específicos para personas transgénero y los procedimientos de confirmación de género, como el tratamiento hormonal, la cirugía y el apoyo psicológico, sean accesibles para las personas transgénero y estén sometidos al consentimiento informado de estas personas, y garantizar que dichos procedimientos forman parte de los planes de seguros y los sistemas de salud pública.
- Cursar una invitación permanente a los relatores especiales de la ONU para que visiten el país.

LEGISLACIÓN SOBRE LA BLASFEMIA

- Derogar los artículos 295-A, 295-B y 295-C del Código Penal de Pakistán.
- En espera de su derogación, conmutar todas las condenas a muerte dictadas en virtud del artículo 295-C del Código Penal.
- Garantizar la protección adecuada de jueces, abogados defensores y testigos de descargo implicados en todos los casos de blasfemia.
- Eliminar los artículos 295-A y 298-A de la lista de delitos contemplados en la Ley Antiterrorista de 1997.

PENA DE MUERTE

- Abolir la pena de muerte para todos los delitos.
- En espera de la abolición de la pena de muerte, restablecer una moratoria de las ejecuciones y conmutar todas las condenas a muerte.
- Garantizar que no se impone la pena de muerte a personas con discapacidad mental o a aquellas que eran menores de 18 años cuando se cometió el delito.
- Garantizar el estricto cumplimiento de las normas internacionales relativas a juicios justos en todos los casos de pena de muerte.

RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ASOCIACIÓN

- Crear una fiscalía a nivel federal y provincial para investigar y enjuiciar los ataques contra periodistas, en consonancia con el compromiso adquirido por el primer ministro.
- Reformar la Ley sobre Prevención de Delitos Electrónicos de 2016, en particular los artículos 31, 3 y 37, para eliminar los poderes desmedidos de control y cierre de sitios web y de retención de datos.
- Ordenar al Ministerio del Interior y a las administraciones provinciales y de distrito que pongan fin a la intimidación y el acoso a ONG, y que aceleren el proceso de inscripción de ONG.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Iniciar una investigación independiente de todos los casos de desaparición forzada de defensores y defensoras de los derechos humanos y hacer rendir cuentas, en juicios con las debidas garantías, a los presuntos responsables.
- Reconocer públicamente la labor de quienes defienden los derechos humanos, incluidas las mujeres defensoras y las personas que enfrentan peligros y amenazas específicos, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice, insulte o discrimine a defensores y defensoras de los derechos humanos, por ejemplo catalogando a estas personas como “blasfemas, delincuentes, agentes extranjeros, terroristas, amenazas para la seguridad nacional o moralmente corruptas”.
- Garantizar la protección efectiva de las mujeres defensoras de los derechos humanos y de los defensores y defensoras LGBTI frente a las amenazas y la violencia por motivos de género relacionadas con su trabajo o con su identidad de género o su presunta identidad de género.
- Reconocer y proteger a los jóvenes defensores y defensoras y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos.
- Reformar la legislación, como la Ley de Prevención de Delitos Electrónicos de 2015, que obstaculiza las actividades legítimas de promoción y defensa de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión y a la intimidad.
- Garantizar que los defensores y defensoras de los derechos humanos, incluidos periodistas y blogueros y blogueras, pueden ejercer su derecho a la libertad de expresión sin sufrir hostigamiento, ataques, detenciones arbitrarias o desapariciones forzadas.
- Promulgar el proyecto de Ley de Derecho a la Información, aprobada por el Comité Selecto del Senado, para garantizar que se haga pública la información sobre las personas capturadas por las agencias de seguridad.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU y, en particular, permitir al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos llevar a cabo visitas sin restricciones de duración o alcance y reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

DETENCIÓN Y RECLUSIÓN

- Revisar la legislación antiterrorista con el fin de eliminar los poderes desmedidos para detener sin orden judicial y la detención preventiva prolongada, previstos en el artículo 5 de la Ley Antiterrorista de 1997 y en los artículos 3 y 6 de la Ley de Protección de Pakistán de 2004.
- Investigar con rigor e imparcialidad todas las denuncias de torturas, detenciones arbitrarias y homicidios por parte de las fuerzas paramilitares en Karachi y Baluchistán y, si hay pruebas admisibles suficientes, enjuiciar en tribunales civiles ordinarios a todas las personas sospechosas de responsabilidad penal.
- Garantizar, promover y facilitar la aplicación efectiva de la Ordenanza de Trastornos Mentales de 2001, con vistas a mejorar la atención y el tratamiento de los reclusos con enfermedades mentales.

VIOLENCIA SECTARIA Y RELIGIOSA

- Revertir de la decisión de reinstaurar los tribunales militares, puesto que generalmente sus procedimientos no se ajustan al derecho y las normas internacionales sobre juicios justos.
- Investigar y enjuiciar con rigor e imparcialidad todos los casos de incitación a la violencia contra minorías religiosas.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- Facilitar la aprobación de la ley propuesta contra la conversión forzada de mujeres no musulmanas al islam, tal y como aprobó la asamblea provincial de Sind.
- Establecer centros de protección para supervivientes de violencia y comités de protección de mujeres a nivel de distrito, conforme establece la Ley de Punjab para la Protección de la Mujeres contra la Violencia, de 2016.
- Elaborar una política para incrementar el número de mujeres en las fuerzas policiales y la judicatura y fortalecer la capacidad de la policía y del poder judicial para trabajar en casos de violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género.

PERSONAS REFUGIADAS AFGANAS

- Detener todas las devoluciones y repatriaciones a Afganistán que no cumplan la definición de auténticamente “voluntarias”, y garantizar que todas las personas refugiadas afganas que temen regresar a Afganistán puedan seguir solicitando y gozando de refugio en Pakistán.
- Ordenar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley que dejen de hostigar e intimidar a todas las personas refugiadas, registradas o no registradas, que residen en Pakistán, y hacer rendir cuentas a todas las personas sospechosas de ser penalmente responsables de tales actos.
- Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo Facultativo de 1967, y abstenerse de adoptar políticas que den lugar a que se niegue protección internacional a personas refugiadas.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

- Tomar medidas para garantizar que los sistemas de seguridad social existentes dan cobertura a todas las personas, incluidas las que trabajan en la economía informal, y que todas las provincias cuentan con apoyo y financiación adecuados.
- Desarrollar una estrategia nacional para el pleno cumplimiento del derecho a la seguridad social, con medidas que incluyan la asignación de recursos adecuados tanto económicos como de otra índole a nivel nacional.
- Hacer cumplir la ley para la abolición del trabajo en condiciones de servidumbre, con medidas que incluyan sensibilizar acerca de la ley, supervisar su aplicación y garantizar la rendición de cuentas cuando se vulnera.
- Crear alternativas significativas para las personas que estén trabajando en condiciones de servidumbre o que estén en riesgo de padecer dicha situación.
- Incrementar la asignación de recursos económicos y de otra índole al sector de la salud.
- Garantizar la distribución equitativa de centros, bienes y servicios de salud en todo el país, y tomar medidas para garantizar que todas las personas puedan acceder a dichos servicios sin sufrir discriminación.
- Tomar medidas para garantizar que todas las instituciones educativas proporcionen servicios básicos, tales como agua potable e instalaciones sanitarias adecuadas, que sean accesibles para personas con discapacidad.
- Aumentar urgentemente la inversión en programas de apoyo a la nutrición para mujeres, niños y niñas, especialmente en Baluchistán y en las zonas tribales bajo administración federal.

Recomendaciones al gobierno de Perú

MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Proporcionar a la Defensoría del Pueblo los medios necesarios para implementar el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

- Aceptar la competencia del Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada, en virtud del artículo 32 de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Retirar su declaración sobre la aplicación temporal de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

IMPUNIDAD POR VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN EL PASADO

- Garantizar los derechos de todas las víctimas de crímenes de derecho internacional y abusos y violaciones de derechos humanos cometidos durante el conflicto armado interno a la verdad, la justicia y la reparación, lo que incluye indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- Implementar el Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas de una manera que sea efectiva y que respete la dignidad de las personas desaparecidas y sus familias, con medidas que incluyan la asignación de los recursos necesarios.

SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

- Despenalizar el aborto en todas las circunstancias y garantizar que las mujeres y las niñas puedan acceder a un aborto seguro y legal, como mínimo en los casos en los que el embarazo entrañe un riesgo para la salud física o mental de la mujer o niña, cuando el embarazo sea consecuencia de violación o de incesto, y en casos de malformación grave o mortal del feto.
- Garantizar que quienes sobreviven a la violencia sexual (violación e incesto) puedan acceder a servicios de apoyo y atención médica de calidad, incluido el aborto seguro y legal y anticonceptivos de emergencia, sin obstáculos y sin demora.
- Garantizar que las mujeres y las niñas puedan acceder a una atención post aborto de calidad sin obstáculos y sin demora, con independencia de que el aborto sea o no legal.
- Garantizar que las mujeres y las niñas puedan acceder a información, bienes y servicios integrales de salud sexual y reproductiva, incluidos todos los métodos anticonceptivos modernos, así como programas exhaustivos de educación sexual, tanto dentro como fuera de los centros de enseñanza, que incluyan información sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, a fin de capacitarlas y empoderarlas para tomar decisiones informadas sobre su salud y su vida sexual y reproductiva.
- Garantizar el acceso a la verdad, la justicia y una reparación integral para los miles de mujeres peruanas que fueron sometidas a esterilización forzada entre 1996 y 2001.

DERECHOS DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES

- Promulgar legislación que reconozca la igualdad de derechos de las personas LGBTI para contraer matrimonio y fundar una familia.
- Promulgar legislación que garantice el derecho de las personas transgénero al reconocimiento jurídico de su identidad de género, lo cual incluye establecer un proceso administrativo rápido, accesible y transparente para cambiar su nombre y su sexo en los documentos oficiales que respete su dignidad y su intimidad.
- Garantizar que las leyes otorgan protección frente a todos los delitos perpetrados contra personas o contra sus bienes a causa de su orientación sexual o identidad de género o su presunta orientación sexual o identidad de género.

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE PROTESTAS

- Garantizar que el uso de la fuerza y las armas de fuego está regulado por ley de acuerdo con las normas internacionales, que las denuncias de violaciones de derechos humanos ocurridas

durante manifestaciones se investigan y que todas las personas sospechosas de ser penalmente responsables comparecen ante la justicia en juicios justos ante tribunales civiles ordinarios.

- Abolir el apartado 11 del artículo 20 del Código Penal, que puede eximir de responsabilidad penal individual a miembros de la policía y del ejército por crímenes de derecho internacional o violaciones de derechos humanos.

PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES RURALES

- Garantizar la implementación efectiva del derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado en todos los proyectos de desarrollo que afecten a su territorio y a su forma de vida, con los recursos adecuados y de manera conforme a las normas internacionales.
- Establecer una política pública para procesar de manera efectiva las peticiones de reconocimiento y títulos de propiedad de las comunidades campesinas y los pueblos indígenas, con el fin de proporcionarles seguridad jurídica respecto a su tierra y territorio.
- Revocar cualquier ley o medida que afecte a los derechos de los pueblos indígenas, incluida la Ley 30230, que viola la seguridad jurídica de los territorios indígenas.
- Elaborar y aplicar el plan de salud de emergencia en las comunidades indígenas afectadas por la exposición a metales tóxicos.
- Hacer público el origen de la contaminación por metales tóxicos, especialmente en las comunidades indígenas de Cuninico, Loreto y Espinar, y Cuzco, y controlar y contener los niveles de contaminación.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Reconocer públicamente la labor de quienes defienden los derechos humanos, incluidas las mujeres defensoras y las personas que enfrentan peligros y amenazas específicos, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice, insulte o discrimine a defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras y llevar ante la justicia a las personas sospechosas de tener responsabilidad penal en tales delitos.
- Garantizar la protección efectiva de las mujeres defensoras de los derechos humanos y de los defensores y defensoras LGBTI frente a las amenazas y la violencia por motivos de género a las que se enfrentan debido a su trabajo o su identidad de género o su presunta identidad de género.
- Reconocer y proteger a los jóvenes defensores y defensoras y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, y proporcionar recursos para su trabajo.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU y, en particular, permitir al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos llevar a cabo visitas sin restricciones de duración o alcance y reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

Recomendaciones al gobierno de la República Checa

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

DISCRIMINACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ROMANÍES EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN

- Hacer un seguimiento del impacto de las reformas encaminadas a la inclusión del alumnado romaní en las escuelas generales y, cuando sea necesario, llevar a cabo los cambios oportunos.
- Obligar a las autoridades locales a revisar los actuales distritos escolares para evaluar si contribuyen a la segregación étnica por escuelas y dentro de ellas y, en caso afirmativo, llevar a cabo los cambios oportunos.
- Adoptar una definición práctica de “discriminación”, en consonancia con los motivos identificados en el derecho internacional y la legislación nacional, que incluye la etnia, y la segregación en las escuelas.
- Garantizar que se investigue y aborde adecuadamente cualquier trato discriminatorio hacia el alumnado por parte de los profesionales de la enseñanza, el personal escolar o el personal de los centros de diagnóstico.
- Garantizar que el Centro de Revisión (*Revizní pracoviště*), establecido en el Instituto Nacional para la Educación el 1 de septiembre de 2016, que tiene el mandato de revisar las decisiones de los centros de atención pedagógica, cuenta con fondos suficientes y con los recursos humanos necesarios.

CRÍMENES DE ODIO

- Garantizar que cualquier crimen contra personas y comunidades se investiga de manera efectiva e inmediata, y abordar cualquier presunto trasfondo discriminatorio.
- Condenar los crímenes de odio cuando se produzcan y dejar claro que no se tolerarán.
- Garantizar que la policía protege a las comunidades y grupos que corren peligro de sufrir violencia o que reciben amenazas y garantizar que el pueblo romaní puede ejercer todos sus derechos humanos sin intimidación ni discriminación.
- Recopilar información sobre crímenes de odio, que incluya denuncias, investigaciones, enjuiciamientos y condenas, y garantizar que esos datos se desglosan por motivos de protección, se hacen accesibles a la opinión pública y se revisan periódicamente para contribuir al desarrollo de políticas para combatir los crímenes de odio.
- Garantizar que las víctimas de crímenes de odio reciben un trato imparcial, respetuoso y profesional, que se les proporciona información inmediata y exhaustiva en relación con el estado de su caso, que pueden ser escuchadas en procedimientos judiciales, incluida la fase de investigación, y que se les proporciona el necesario apoyo jurídico y psicológico.

PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES

- Proporcionar a las personas solicitantes de asilo acceso inmediato a procedimientos rápidos y efectivos de concesión individual de asilo y a condiciones de recepción adecuadas.
- Cumplir el principio de no devolución (*non-refoulement*)

Recomendaciones al gobierno de Sri Lanka

DESAPARICIONES FORZADAS Y PERSONAS EN PARADERO DESCONOCIDO

- Establecer la Oficina de Personas Desaparecidas lo antes posible reafirmando su mandato de determinar la verdad sobre las personas desaparecidas y contribuir a los esfuerzos de otros mecanismos para garantizar justicia y reparación para las víctimas y sus familiares; designar para dicha oficina miembros altamente cualificados, en un proceso transparente y con que les otorgue la debida titularidad, de manera que la Oficina represente la naturaleza plural de la sociedad de Sri Lanka y cuente con un equilibrio justo entre el número de hombres y mujeres que la componen.
- Dotar a la Oficina de Personas Desaparecidas de recursos y cooperación suficientes para llevar a cabo un trabajo sectorial efectivo a nivel nacional en las tres lenguas oficiales.

- Establecer una “Asesoría Especial” para investigar con prontitud, exhaustividad, independencia e imparcialidad todas las desapariciones a fin de determinar la suerte y el paradero de las personas desaparecidas.
- Investigar de manera exhaustiva y divulgar información sobre el uso de centros de detención secreta, incluidos los responsables de dichas instalaciones y todas las personas que han sido allí recluidas.
- Abstenerse de aplicar amnistías, inmunidades y otras medidas de impunidad a los presuntos responsables de delitos de derecho internacional.
- Crear una base de datos central y recabar datos relacionados con las desapariciones forzadas, incluso de investigaciones previas sobre dichos crímenes.
- Brindar protección efectiva a las personas que presentan denuncias de desapariciones forzadas ante los tribunales o ante la Oficina de Personas Desaparecidas, así como a los familiares de personas desaparecidas, testigos y profesionales del derecho que los representan.
- Cuando existan suficientes pruebas admisibles, enjuiciar sin dilación ante tribunales civiles, en juicios con las debidas garantías y sin recurrir a la pena de muerte, a las personas sospechosas de ser penalmente responsables de las desapariciones forzadas.
- Cooperar plenamente con los Estados que ejercen jurisdicción universal sobre las desapariciones forzadas, con medidas como ofrecer asistencia letrada mutua y extraditar a sospechosos.
- Garantizar que las víctimas de desaparición forzada y sus familiares reciban reparaciones plenas y efectivas por los daños sufridos, que deberán comprender los siguientes elementos: restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción.
- Establecer lo antes posible medidas temporales de subsanación para ayudar a quienes estén sufriendo graves daños o pasando por dificultades como consecuencia de violaciones de los derechos humanos.
- Facilitar la recuperación y la devolución de los restos mortales de las víctimas fallecidas a sus familiares, permitir la celebración de funerales y ritos funerarios culturales y apoyar y facilitar otras formas de conmemoración decididas por las víctimas.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Reconocer públicamente la labor de quienes defienden los derechos humanos, incluidas las mujeres defensoras y las personas que enfrentan peligros y amenazas específicos, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice, insulte o discrimine a defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Derogar la legislación que pueda poner obstáculos en el camino de las actividades legítimas de promoción y defensa de los derechos humanos, por ejemplo la Ley de Prevención del Terrorismo, y garantizar que cualquier legislación que la sustituya respete tales derechos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras, incluidos el hostigamiento, las amenazas y las agresiones, y llevar ante la justicia a las personas sospechosas de tener responsabilidad penal en tales delitos.
- Garantizar la protección efectiva de las mujeres defensoras de los derechos humanos y de los defensores y defensoras LGBTI frente a toda amenaza y violencia por motivos de género a la que se enfrenten debido a su trabajo o su identidad de género o presunta identidad de género.
- Reconocer y proteger a los jóvenes defensores y defensoras y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias que limitan el activismo público de estudiantes, y proporcionar recursos para su trabajo.

- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU y, en particular, permitir al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos llevar a cabo visitas sin restricciones de duración o alcance y reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES Y LEGISLACIÓN NACIONAL

- Revocar la Ley de Prevención del Terrorismo y detener inmediatamente su aplicación.
- Abolir el sistema de detención administrativa y garantizar que cualquier futura ley no la prevea y se ajuste a las normas internacionales.
- Incorporar de manera efectiva a la legislación nacional la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, con medidas como tipificar como delitos en la legislación nacional la desaparición forzada y las desapariciones perpetradas por agentes no estatales.
- Formular una declaración, en virtud del artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que reconozca la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para considerar comunicaciones presentadas por personas o en favor de personas que aleguen ser víctimas de violaciones de la Convención.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Adherirse con prontitud al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo plenamente en la legislación nacional.
- Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, sin formular reserva alguna, y aplicarla en la legislación nacional.
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
 - Adherirse sin demora al Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

PENA DE MUERTE

- Conmutar sin demora todas las condenas a muerte por penas de prisión y establecer una moratoria oficial de las ejecuciones.
- Abolir la pena de muerte para todos los delitos.

Recomendaciones al gobierno de Suiza

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y RATIFICACIÓN DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS

- Presentar y respaldar un proyecto de ley que amplíe la relación de motivos por los que una iniciativa popular puede ser invalidada e incluya entre dichos motivos la incompatibilidad con los tratados internacionales de derechos humanos de los que es parte Suiza; uno de esos motivos debe ser el principio de no discriminación.
- Introducir en el Código Penal una disposición que prohíba específicamente la tortura.
- Adoptar una ley de igualdad que prohíba la discriminación en todos los ámbitos de la vida y por cualquier motivo, incluidos la raza, el origen étnico, la nacionalidad, la religión, la identidad de género, la orientación sexual, la edad, el origen social, la condición de indígena, la discapacidad, la opinión política, el idioma o cualquier otra condición.

- Adoptar una ley que establezca una institución nacional de derechos humanos plenamente conforme con los Principios de París, garantizar su independencia y dotarla de recursos suficientes.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

- Adoptar todas las medidas técnicas y de procedimiento necesarias para garantizar que se lleve a cabo un análisis exhaustivo del riesgo de sufrir violaciones de derechos humanos al que podría quedar expuesta una persona solicitante de asilo antes de decidir si se la devuelve a su país de origen o a un tercer país donde corra peligro de ser devuelta a su país de origen.
- Garantizar que la persecución basada en la orientación sexual y la identidad de género se reconozca como motivo válido para la concesión de asilo.
- Proporcionar un alojamiento adecuado a las familias y mujeres solicitantes de asilo que viajan solas o con menores de edad, garantizando que no permanecen en instalaciones de emergencia más tiempo del necesario para los propósitos de identificación y controles médicos.
- Otorgar el acceso sistemático a la educación a los niños y niñas solicitantes de asilo.
- Aplicar el Convenio de Dublín de modo que tenga en cuenta la situación familiar de las personas solicitantes de asilo.
- Abstenerse de devolver a solicitantes de asilo en situación de vulnerabilidad —como personas de edad avanzada, personas con discapacidad, mujeres que viajan solas y niños y niñas no acompañados— a terceros países donde sufrirían duras condiciones sociales.
- Garantizar que la detención en espera de expulsión siga siendo una medida de último recurso y lo más breve posible, en particular cuando afecta a niños y niñas solicitantes de asilo.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- Ratificar sin demora el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y establecer mecanismos nacionales para su aplicación.
- Utilizar más ampliamente las disposiciones del artículo 50 revisado de la Ley de Extranjería, lo que incluye considerar la violencia intrafamiliar como una “importante razón personal” para obtener el permiso de residencia permanente.
- Emitir directrices, que sean válidas en todos los cantones, para capacitar mejor al personal pertinente, en particular a agentes de policía, en la aplicación uniforme de la Ley de Extranjería en todo el país.

DISCRIMINACIÓN

- Abstenerse de introducir en la Constitución Federal una prohibición general del cubrimiento del rostro.
- Tomar las medidas necesarias para poner fin a la discriminación que sufren las parejas del mismo sexo, garantizando en particular que puedan contraer matrimonio y adoptar niños o niñas.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Garantizar la protección efectiva de las mujeres defensoras de los derechos humanos y de los defensores y defensoras LGBTI frente a toda amenaza y violencia por motivos de género a la que se enfrenten debido a su trabajo o identidad de género o presunta identidad de género.
- Reconocer y proteger a los jóvenes defensores y defensoras y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye

eliminar las prácticas discriminatorias por razón de edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, y proporcionar recursos para su trabajo.

COOPERACIÓN CON LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

- Facilitar la coordinación efectiva entre la Confederación, los cantones y la sociedad civil en relación con la aplicación de las recomendaciones del EPU y las de los órganos de tratados y los procedimientos especiales.

Recomendaciones al gobierno de Ucrania

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LIBERTAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Respetar la independencia editorial de los medios de comunicación y abstenerse de interferir en las actividades profesionales relacionadas con los medios de comunicación y en la labor informativa independiente de las organizaciones de la sociedad civil.
- Garantizar la seguridad de periodistas y activistas de la sociedad civil, garantizando investigaciones efectivas, inmediatas e imparciales sobre todos los incidentes de interferencias ilegítimas en su trabajo, y hacer rendir cuentas ante la justicia a todas las personas sospechosas de ser penalmente responsables en juicios con las debidas garantías.
- Llevar a cabo investigaciones efectivas sobre los homicidios de periodistas, incluido el de Oles Buzina, conocido bloguero y escritor prrruso, cometido en 2015, y el de Pavel Sheremet, influyente periodista televisivo crítico con las autoridades, cometido en 2016, y hacer comparecer a todas las personas sospechosas de ser penalmente responsables en juicios con las debidas garantías.
- Poner fin a los procesamientos por cargos de motivación política contra el videobloguero de Youtube Ruslan Kotsaba, así como a los procedimientos penales contra cualquier periodista en Ucrania relacionados con su legítima actividad profesional.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Reconocer públicamente la labor de quienes defienden los derechos humanos, incluidas las mujeres defensoras y las personas que enfrentan peligros y amenazas específicos, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice, insulte o discrimine a defensores y defensoras de los derechos humanos, por ejemplo catalogando a estas personas como “delincuentes, agentes extranjeros o amenazas para la seguridad nacional”.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras, en particular sobre las palizas y las detenciones ilegales sufridas por activistas anticorrupción, y llevar ante la justicia a las personas sospechosas de tener responsabilidad penal en tales delitos.
- Garantizar la protección efectiva de las mujeres defensoras de los derechos humanos y de los defensores y defensoras LGBTI frente a toda amenaza y violencia por motivos de género a la que se enfrenten debido a su trabajo o identidad de género o presunta identidad de género.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU y, en particular, permitir al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos llevar a cabo visitas sin restricciones de duración o alcance y reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

ABUSOS COMETIDOS DURANTE EL CONFLICTO EN EL ESTE DE UCRANIA: DESAPARICIONES FORZADAS Y TORTURAS Y OTROS MALOS TRATOS

- Poner fin a la impunidad por los crímenes de derecho internacional y los abusos y violaciones de derechos humanos cometidos en el contexto del conflicto en el este de Ucrania, incluidos los cometidos por miembros de las fuerzas regulares ucranianas o por fuerzas paramilitares.
- Garantizar el derecho fundamental de las víctimas a la verdad, la justicia y la plena reparación, que incluya indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- Garantizar la independencia del sistema de justicia penal e investigaciones inmediatas y efectivas sobre todas las denuncias relativas a crímenes de derecho internacional o abusos o violaciones de derechos humanos cometidos durante el conflicto en el este de Ucrania, en particular por parte de miembros de las fuerzas ucranianas o de los servicios de seguridad.
- Investigar todas las denuncias de desapariciones forzadas y llevar ante la justicia, en juicios justos ante tribunales civiles ordinarios, a todas las personas sospechosas de tener responsabilidad penal.
- Llevar a cabo investigaciones inmediatas, efectivas e imparciales sobre las denuncias de detenciones no reconocidas en centros del Servicio de Seguridad de Ucrania en Járkov, Kramatorsk, Mariúpol e Izium, desde el inicio del conflicto en el este de Ucrania, en abril de 2014.
- Empezar investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales sobre todas las denuncias de torturas y otros malos tratos, en particular por parte de miembros de las fuerzas ucranianas y de los servicios de seguridad, permitir que se informe públicamente de las conclusiones de dichas investigaciones, y llevar ante la justicia, en juicios justos ante tribunales civiles ordinarios, a todas las personas sospechosas de tener responsabilidad penal.
- Poner de inmediato fin a las reclusiones arbitrarias —incluidas las realizadas por miembros de fuerzas paramilitares o cualquier agencia del gobierno que no tenga autoridad para tener a personas bajo custodia—, las reclusiones de personas fuera de los lugares de detención designados oficialmente y las detenciones en régimen de incomunicación.
- Investigar todas las denuncias de detención arbitraria por parte de fuerzas y agencias controladas por el gobierno y, cuando existan suficientes pruebas admisibles, enjuiciar con arreglo a las normas internacionales sobre juicios justos a todos los implicados, incluidos los agentes encargados de hacer cumplir la ley y los militares que consientan o sean cómplices de dichas prácticas.
- Revelar inmediatamente, o determinar sin demora, la suerte y el paradero de todas las personas desaparecidas, en particular de las presuntamente detenidas o sometidas a desaparición forzada por parte de miembros de fuerzas bajo control gubernamental.
- Adoptar y aplicar de manera coherente y con efecto inmediato en el sistema de justicia penal una política de “tolerancia cero” con la tortura y otros malos tratos.
- Garantizar que en todos los procedimientos judiciales los miembros del poder judicial estén atentos a las señales y denuncias de que los presos han sido sometidos a tortura u otros malos tratos; si se observan señales o si dichas denuncias están fundamentadas en otros indicios creíbles, ordenar investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales.
- Garantizar que todas las personas implicadas en operaciones militares o de aplicación de la ley conozcan plenamente las disposiciones de la legislación nacional y el derecho internacional aplicables a sus acciones, y su posible responsabilidad personal, en la cadena de mando u otra responsabilidad superior por cualquier infracción de dichas disposiciones.
- Cooperar plenamente con los Procedimientos Especiales de la ONU, concretamente con el relator especial sobre la tortura, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, siguiendo sus recomendaciones y

facilitando de manera efectiva cualquier futura visita de los Procedimientos Especiales de la ONU.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PENÍNSULA DE CRIMEA

- Desarrollar un programa estatal de apoyo a las víctimas de violaciones de derechos humanos en Crimea y hacerlo accesible para dichas víctimas; ese programa debe incluir asistencia jurídica, consular, médica, psicológica y de otra índole, que sea efectiva, también para las personas trasladadas a Rusia como parte de su procesamiento penal.
- Cooperar plenamente con todos los mecanismos internacionales y regionales de vigilancia, en particular con los Procedimientos Especiales de la ONU, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y la UNESCO, y explorar todas las oportunidades disponibles para facilitar la ampliación de su mandato y su acceso a Crimea.
- Facilitar la vigilancia independiente de la situación de los derechos humanos y el acceso a Crimea por parte de otros actores, incluidas las organizaciones no gubernamentales internacionales, en particular mediante la relajación de las restricciones legislativas enunciadas en el decreto núm. 722, del 16 de septiembre de 2015, del Consejo de Ministros de Ucrania.

RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.
- Ratificar sin demora el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), firmado en 2011.
- Ratificar sin demora el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado en el año 2000, y aplicarlo en la legislación nacional.
- Ratificar sin demora el Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicarlo, prestando especial atención al artículo 6, Prohibiciones, y al artículo 7, Exportación y evaluación de las exportaciones, que prohíben la transferencia de armas que puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- Elaborar y promover políticas, planes de acción, formación de profesorado y materiales metodológicos y asignar un presupuesto para implementar la educación en derechos humanos a través de su integración en los planes de estudios de las escuelas.
- Involucrar a todas las partes interesadas pertinentes, incluidos el sector privado, la sociedad civil y las instituciones internacionales de derechos humanos, en el proceso de elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de dichos planes de acción y políticas de educación en derechos humanos.

Recomendaciones al gobierno de Zambia

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y RATIFICACIÓN DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS

- Elaborar con urgencia una hoja de ruta para ampliar la Declaración de Derechos Fundamentales a fin de asegurar que se garanticen tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales.
- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y PRENSA

- Investigar las denuncias de hostigamiento, intimidación y detención arbitraria de personas que expresan opiniones disidentes, en particular las amenazas y los ataques contra los periódicos *The Post* y *The Mast* y sus periodistas.

- Cursar invitaciones al relator especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de expresión y al relator especial sobre la tortura para que visiten Zambia.
- Expedir una invitación permanente a todos los Procedimientos Especiales de la ONU.
- Poner en libertad inmediata e incondicional a todos los presos y presas de conciencia privados de libertad sólo por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión.
- Promulgar la Ley de Acceso a la Información.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Reconocer públicamente la labor de quienes defienden los derechos humanos, incluidas las mujeres defensoras y las personas que enfrentan peligros y amenazas específicos, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice, insulte o discrimine a defensores y defensoras de los derechos humanos, por ejemplo catalogando a estas personas como “delincuentes, agentes extranjeros o amenazas para la seguridad nacional”.
- Revocar o modificar las disposiciones de la Ley de Orden Público y del Código Penal que puedan obstruir o criminalizar las actividades legítimas de promoción y defensa de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras, en particular sobre las torturas y otros malos tratos bajo custodia policial o en prisión, y llevar ante la justicia a las personas sospechosas de tener responsabilidad penal en tales delitos.
- Garantizar la protección efectiva de las mujeres defensoras de los derechos humanos y de los defensores y defensoras LGBTI frente a toda amenaza y violencia por motivos de género a la que se enfrenten debido a su trabajo o identidad de género o presunta identidad de género.
- Reconocer y proteger a los jóvenes defensores y defensoras y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, y proporcionar recursos para su trabajo.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU y, en particular, permitir al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos llevar a cabo visitas sin restricciones de duración o alcance y reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

LIBERTAD DE REUNIÓN, USO DE LA FUERZA E IMPUNIDAD

- Investigar con prontitud y de forma exhaustiva la muerte de la simpatizante del UPND, Mapenzi Chibulo, y hacer comparecer a las personas presuntamente responsables ante la justicia en un juicio con las debidas garantías.
- Prohibir el uso de munición real en situaciones de control del orden público o de control de multitudes, de conformidad con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Revocar o reformar las leyes que vulneran el derecho a la libertad de reunión y asociación, en particular la Ley de Orden Público y las cláusulas sobre difamación criminal en el Código Penal, y garantizar que se ajusten a las normas internacionales, concretamente al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en los que Zambia es Estado Parte.
- Garantizar que no se repiten las violaciones de derechos humanos por parte de los servicios de seguridad del Estado, en particular por parte del Servicio de Policía de Zambia, mediante la adopción de un programa de reformas institucionales y de otra índole que garanticen el respeto del Estado de derecho y fomenten el respeto por los derechos humanos.
- Reconocer sin demora la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y considerar comunicaciones presentadas por las víctimas o en su nombre o por otros Estados

Partes en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

- Adherirse, sin formular reserva alguna, a la Convención de 1968 sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, y aplicarla plenamente en la legislación nacional.

PENA DE MUERTE

- Declarar una moratoria oficial de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte.
- Revisar todos los casos de pena de muerte, con miras a conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión.
- Ratificar sin reservas el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

CRÍMENES DE ODIO

- Investigar los casos de violencia y crímenes de odio por motivos de etnia o raza, en particular los dirigidos contra el grupo étnico tonga, y garantizar que todos ellos se investigan de manera efectiva y que las personas presuntamente responsables comparecen ante la justicia.
- Garantizar que se protege de la violencia y los crímenes de odio a los miembros del grupo étnico tonga y de otros grupos vulnerables.
- Garantizar que las víctimas de crímenes de odio tienen acceso efectivo a la justicia y al resarcimiento, lo que incluye brindar ayuda y apoyo adecuados en cada etapa del proceso de justicia penal.
- Elaborar un plan de acción para combatir y prevenir los crímenes de odio y hacer rendir cuentas a las personas sospechosas de ser responsables de incitar a la discriminación y la violencia, incluidos los funcionarios públicos.

CONDICIONES DE RECLUSIÓN

- Desarrollar y aplicar una estrategia que facilite la rápida transformación tanto de los servicios de prisiones como de las instalaciones penitenciarias.
- Revisar y modificar la ley que rige el establecimiento de fianzas y garantías para que se cumpla el principio de presunción de inocencia y no se priva innecesariamente a las personas detenidas de su libertad personal.
- Garantizar que todas las personas privadas de libertad permanecen reclusas en condiciones humanas, de acuerdo, entre otras cosas, con los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y las Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

- Adoptar medidas que garanticen recursos económicos, materiales y técnicos adecuados para la Comisión de Derechos Humanos de Zambia, a fin de que supervise, documente e informe públicamente de manera efectiva sobre la situación de los derechos humanos en el país.

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Aplicar las recomendaciones formuladas por la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad en el informe sobre su visita a Zambia.
- Remitir todos los informes pendientes al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

- Modificar la Ley de Tierras y completar la política de tierras para garantizar la seguridad de tenencia a los pequeños campesinos comunitarios que se enfrentan a hambrunas tras perder sus

tierras a manos de inversores privados que adquieren grandes extensiones de tierras como inversión.

- Garantizar que todas las personas que han perdido sus tierras a causa de la inseguridad de tenencia son debidamente indemnizadas.